



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 22 de julio de 2026

N.º 0138

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 22 de julio de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica por cambio de titular de un tramo de la carretera CC-202 mediante mutación demanial subjetiva a favor del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla. BOP-2026-3421

Aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica por cambio de titular de un tramo de la carretera CC-228 mediante mutación demanial a favor de ADIF. BOP-2026-3422

Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Jefes de Guardia. BOP-2026-3423

Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Profesores/as de Conservatorio de Musica (especialidades de Oboe y Fagot). BOP-2026-3424

Bases Generales para la regulación de los aspectos comunes de los procesos de selección. BOP-2026-3425

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

Modificación Presupuestaria 14/2026 Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería. BOP-2026-3426

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Aprobación provisional del reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo. BOP-2026-3427

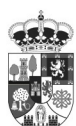
Ayuntamiento de Hervás

Delegación de competencias para celebrar matrimonio civil. BOP-2026-3428

Ayuntamiento de Membrío

Modificación de las condiciones estéticas PDSU. BOP-2026-3429

Ayuntamiento de Navaconcejo



Miércoles, 22 de julio de 2026

Aprobación inicial ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de residencia municipal de mayores y centro de atención diurna.

BOP-2026-3430

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EXTRACTO - Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo.

BOP-2026-3431

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

BOP-2026-3432

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Convocatoria de la subasta para la adjudicación del Aprovechamiento Forestal (Corcho), campaña 2026.

BOP-2026-3433

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Gata.

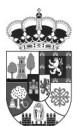
BOP-2026-3434

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas del Monte.

BOP-2026-3435

Nombramiento Juez/a de Paz titular de Barrado.

BOP-2026-3436



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica por cambio de titular de un tramo de la carretera CC-202 mediante mutación demanial subjetiva a favor del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla.

Adoptado con fecha 30 de abril de 2026, acuerdo de Pleno de aprobación inicial de expediente de alteración de la calificación jurídica por cambio de titular del tramo de la carretera CC-202, de Casar de Palomero (CC-201) a Mohedas de Granadilla (CC-201) por Rivera Oveja y La Pesga, a través de mutación demanial subjetiva a favor del Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla, sin cambiar su naturaleza de bien de dominio público de uso público.

El tramo de carretera se identifica de la siguiente manera:

* Inicio del tramo (pk 0+000 de la carretera CC-202a) (pk 24+435 de la carretera CC-202): situado en el eje de la calzada de la carretera CC-202a (correspondiente con la denominada avenida de la Hispanidad del municipio), en la sección transversal perpendicular a dicho eje coincidente con el final del abocinamiento de ensanche de la plataforma viaria en su intersección tipo T con el trazado principal de la carretera "CC-202, de Casar de Palomero (CC-201) a Mohedas de Granadilla (CC-201) por Rivera Oveja y La Pesga". UTM ETRS89 huso 29 X 738.307,42 Y 4.461.568,86.

* Final del tramo (pk 0+170 de la carretera CC-202a) (pk 24+612 de la carretera CC-202) situado en el eje de la calzada de la carretera CC-202a (correspondiente con la denominada avenida de la Hispanidad del municipio), en la sección transversal perpendicular a dicho eje coincidente con el inicio del abocinamiento de ensanche de la plataforma viaria en su intersección tipo T con el trazado principal de la carretera "CC-202, de Casar de Palomero (CC-201) a Mohedas de Granadilla (CC-201) por Rivera Oveja y La Pesga". UTM ETRS89 huso 29 X 738.251,60 Y 4.461.413,51.



Miércoles, 22 de julio de 2026

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0096 de 22 de mayo de 2026, al no haberse presentado reclamación y/o alegación alguna al mismo durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente aprobado, lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

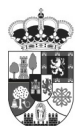
Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de julio de 2026

Álvaro Casas Avilés.

SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la alteración de la calificación jurídica por cambio de titular de un tramo de la carretera CC-228 mediante mutación demanial a favor de ADIF.

Adoptado con fecha 30 de abril de 2026, acuerdo de Pleno de aprobación inicial de expediente de alteración de la calificación jurídica por cambio de titular de un tramo de la carretera CC-228 de Malpartida de Plasencia (CC-227) a EX-208, a través de mutación demanial a favor de ADIF, con destino exclusivamente la construcción de una plataforma de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura, en el tramo Malpartida de Plasencia - Estación de Plasencia/Fuentidueñas.

El tramo de la carretera se identifica de la siguiente manera:

CC-228 de Malpartida de Plasencia (CC-227) a EX-208, estableciéndose el inicio en el punto kilométrico 2+281 de la CC-228 (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N, X=238.188, Y=4.428.449) y finalizando en el punto kilométrico 2+854 de la CC-228 (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30N, X=237.887, Y=4.428.101).

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0096 de 22 de mayo de 2026, al no haberse presentado reclamación y/o alegación alguna al mismo durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente aprobado, lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

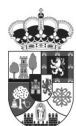
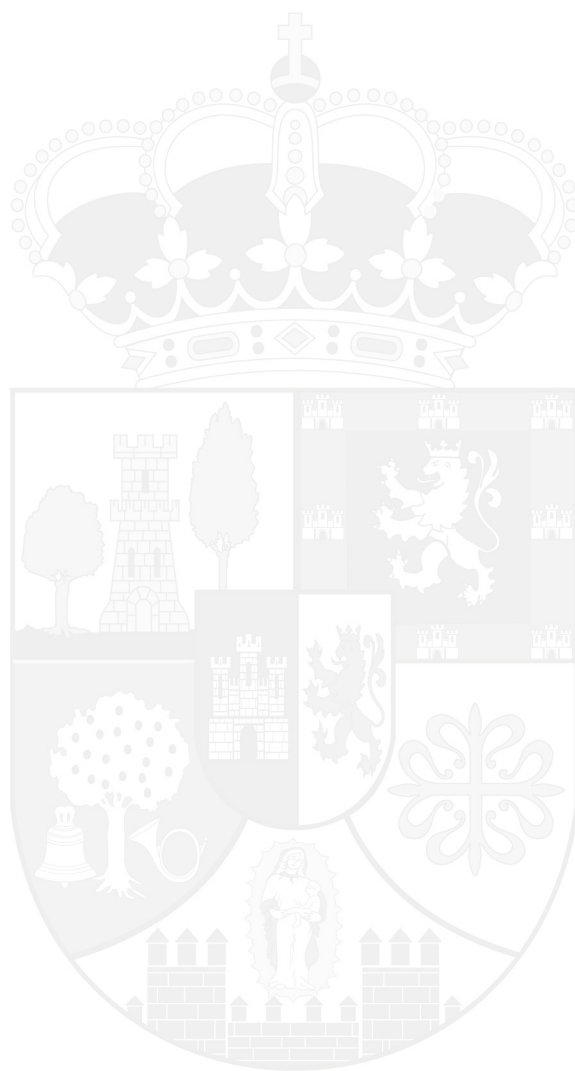
Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Miércoles, 22 de julio de 2026

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de julio de 2026
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Jefes de Guardia.

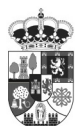
El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 17 de julio de 2026 ha dictado la siguiente Resolución

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal de Jefes de Guardia del Subgrupo A2, que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia e iniciar el correspondiente proceso selectivo.

TERCERO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 17 de julio de 2026
Francisco Javier Sánchez Trenado
SECRETARIO ACCIDENTAL



Miércoles, 22 de julio de 2026



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES Y SEPEI

CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE JEFES DE GUARDIA DEL SEPEI

PRIMERA. Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades nombramientos de personal funcionario interino por el sistema de concurso de Jefes de Guardia (Sub-Grupo A2) según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

1.2. Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.1. Requisitos generales de las personas aspirantes:

a) Ser personal funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y pertenecer a puestos operativos del SEPEI.

b) Para acceder a este proceso selectivo las personas interesadas deberán estar en posesión del título Universitario de Grado, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Tener un antigüedad como mando en el SEPEI de la Diputación de Cáceres de al menos dos años

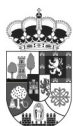
e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionaria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

2.2. Las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad



Miércoles, 22 de julio de 2026

Toda la información relativa al proceso derivado de la presente convocatoria se publicará en la página web oficial de la Diputación Provincial de Cáceres dedicada expresamente al empleo público, donde figurarán, entre otros datos y documentos, las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentación a utilizar para concurrir al proceso selectivo, así como listas provisionales y definitivas, valoraciones del concurso, y demás documentos necesarios para la adecuada publicidad del proceso.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres se habilitará una forma de acceso y registro de las solicitudes y la documentación relativa a la presente convocatoria, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Adicionalmente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (<https://bop.dip-caceres.es/bop/index.html>), la presente convocatoria y demás actos que proceda, de conformidad con la normativa reguladora. Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2.- Instancias de participación

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria, **debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos sin necesidad de compulsa.**

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los apartados 4 y 5 del artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

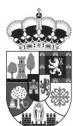
Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

3.3.- Derechos de examen

Esta convocatoria no conlleva abono de tasas por derechos de examen.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitida al proceso selectivo bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.



Miércoles, 22 de julio de 2026

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidas y excluidas en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista provisional será objeto de publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidas y excluidas, indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de defectos de cinco días que se conceden a quienes hayan sido excluidas. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a excluidas que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

Los Tribunales estarán formados por titulares y suplentes que a continuación se indican

Presidencia: Personal al servicio de la Administración pública, designada por la Presidencia de la Corporación o el Presidente de la Corporación, u órgano en quien delegue .

Vocalías

- Tres vocalías serán designadas por personal de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos, por sorteo, en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretaría:

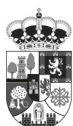
Personal al servicio de la Administración Pública, que tendrá voz y voto.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficiente personal e de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a personal de otras Administraciones Públicas.

Quienes compongan los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionaria do o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades



Miércoles, 22 de julio de 2026

del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Deberán abstenerse de formar parte del mismo, quienes concurren en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Las personas aspirantes podrán recusar a componentes de los Tribunales, asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, representantes de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el funcionariado y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

La observación sindical, podrá participar en todas las fases del proceso selectivo, excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas. Las personas observadoras poseerán preferentemente la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección,

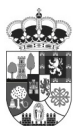
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas asesores, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ostenten el cargo de Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus componentes. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto quienes sean titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, la Presidencia exigirá a componentes del Tribunal una declaración formal de no hallarse incurso/as en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por especialistas asesores y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los



Miércoles, 22 de julio de 2026

órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de componentes del Tribunal, votando en último lugar la persona que ostente el cargo de Presidencia. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguna no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas—en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a quienes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

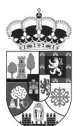
5.5. Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus componentes son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Prevención de Riesgos Laborales y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres (DIR3 LA0002659)

SEXTA. Sistema de selección



Miércoles, 22 de julio de 2026

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso. Será valorado de la siguiente forma:

A. Servicios Prestados.

Se valora la experiencia profesional en servicios prestados con carácter definitivo en el SEPEI de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en puestos de mando inferior al que se opta:

- 0,30 puntos por mes completo de Jefe de Parque.
- 0,20 puntos por mes completo de Jefe de salida.

No se podrán valorar servicios simultáneos, valorándose, en este caso, los que más benefician a las personas interesadas:

C. Formación.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.3 de la Ley 39/2015) por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Se valorarán los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 5 últimos años naturales anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

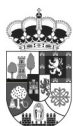
Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante
- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir a las aspirantes cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Por la participación como asistente: 0,03 puntos por cada crédito, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito igual a 10 horas.



Miércoles, 22 de julio de 2026

Por cursos impartidos: Se valorará con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de los demás actividades formativas presentados por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de un crédito igual cada 10 horas.

SÉPTIMA.- Proceso selectivo.

7.1. La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia como Jefe De Parque. En el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. De continuar el empate se atenderá al orden de actuación de las personas aspirantes **a partir de la letra "Y"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 26/01/2026) para los casos de ejercicios que no se realicen de forma simultánea.

7.2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

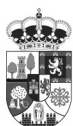
7.4. Finalizado el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres. La bolsa de trabajo que se constituya tendrá carácter subsidiario respecto de las surgidas de procesos de provisión de plazas.

OCTAVA.- Presentación de documentación.

8.1. Antes del nombramiento de Los nombramientos a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, las candidatas propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con el que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que vive a sus expensas o está a su cargo.



Miércoles, 22 de julio de 2026

c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber incurrido en sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos.

f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud (servicios prestados).

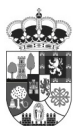
8.2. Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no se les podrá nombrar personal funcionario interino quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica: (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>)

NOVENA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

- 1. Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.
- 2. Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.
- 3. Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
- 4. Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.
- 5. Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos. 6.



Miércoles, 22 de julio de 2026

6 Derechos de los Interesados: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de Privacidad.

7. Conservación de los Datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.

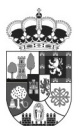
8. Seguridad de los Datos: La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Incidencias.

10.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por las interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de bolsa de empleo temporal de Profesores/as de Conservatorio de Musica (especialidades de Oboe y Fagot).

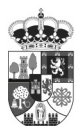
El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 20 de julio de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir el procedimiento para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal de Profesores del Conservatorio de Música, especialidades de Oboe y Fagot que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia e iniciar el correspondiente proceso selectivo.

TERCERO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cáceres, 20 de julio de 2026
Francisco Javier Sánchez Trenado
SECRETARIO ACCIDENTAL



Miércoles, 22 de julio de 2026



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES Y SEPEI

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESORES DE CONSERVATORIO DE MÚSICA (OBOE Y FAGOT)

BASES

PRIMERA. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de ombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de oposición de Profesores de Conservatorio que relacionan a continuación, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, publicado en el B.O.P. núm. 50, de 13 de marzo de 2017.

Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de bolsa de trabajo, para las especialidades que a continuación se relacionan:

- Oboe
- Fagot

SEGUNDA. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

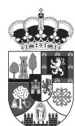
b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título Profesor Superior de Conservatorio de la especialidad a la que se opte (Plan 1966, LOGSE o LOE y R.D. 1393/2007)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Miércoles, 22 de julio de 2026

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

g) Requisitos específicos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en esta base quinta en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso derivado de la presente convocatoria se publicará en la página web oficial de la Diputación Provincial de Cáceres dedicada expresamente al empleo público, donde figurarán, entre otros datos y documentos, las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentación a utilizar para concurrir al proceso selectivo, así como listas provisionales y definitivas, lugares de celebración de los ejercicios y los resultados de los mismos.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/>

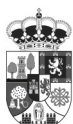
En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres se habilitará una forma de acceso y registro de las solicitudes y la documentación relativa a la presente convocatoria, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

Adicionalmente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (<https://bop.dip-caceres.es/bop/index.html>), la presente convocatoria y demás actos que proceda, de conformidad con la normativa reguladora. Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación (<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/TablonAnuncios.do>) toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2.- Instancias de participación

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento



Miércoles, 22 de julio de 2026

electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 LA0002659, responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los apartados 4 y 5 del artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

3.3.- Derechos de examen

Esta convocatoria no conlleva abono de tasas por derechos de examen.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitida al proceso selectivo bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidas y excluidas en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

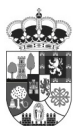
La lista provisional será objeto de publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidas y excluidas, indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de defectos de cinco días que se conceden a quienes hayan sido excluidas. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a excluidas que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.



Miércoles, 22 de julio de 2026

Los Tribunales estarán formados por titulares y suplentes que a continuación se indican

Presidencia: Personal al servicio de la Administración pública, designada por la Presidencia de la Corporación o el Presidente de la Corporación, u órgano en quien delegue .

Vocalías

- Una vocalía será ocupada por funcionario público designado mediante sorteo por otra Administración Pública.

- Dos vocalías serán ocupadas por personal de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos, por sorteo, en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretaría:

Personal al servicio de la Administración Pública, que tendrá voz y voto.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficiente personal e de la Diputación Provincial de Cáceres, se podrá acudir a personal de otras Administraciones Públicas.

Quienes compongan los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionario o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Deberán abstenerse de formar parte del mismo, quienes concurren en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Las personas aspirantes podrán recusar a componentes de los Tribunales, asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurren en alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, representantes de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre el funcionario y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

La observación sindical, podrá participar en todas las fases del proceso selectivo, excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas. Las

Miércoles, 22 de julio de 2026

personas observadoras poseerán preferentemente la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección,

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas asesores, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas que ostenten el cargo de Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus componentes. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto quienes sean titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, la Presidencia exigirá a componentes del Tribunal una declaración formal de no hallarse incurso/as en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por especialistas asesores y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualesquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de componentes del Tribunal, votando en último lugar la persona que ostente el cargo de Presidencia. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguna no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría

Miércoles, 22 de julio de 2026

objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a quienes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

5.5. Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus componentes son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Prevención de Riesgos Laborales y SEPEI de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres

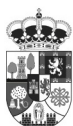
SEXTA. Actuación de aspirantes.

6.1. La actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "Y"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 26/01/2026) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 4ª).

Para aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Miércoles, 22 de julio de 2026

Extremadura. Además podrán solicitar de la persona interesada información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerirlas para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. El Proceso de selección se realizará a través del sistema de Oposición:

Oposición: 10 puntos.

7.2.- Fase de oposición.

Esta fase consistirá en la realización de un ejercicio dividido en dos partes, que se indica a continuación y que se ajustará a las siguientes precisiones:

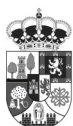
Primera parte. Prueba de carácter práctico en la que la persona opositora presentará un programa de concierto en el que estén incluidas obras completas de al menos tres estilos y autores diferentes. El opositor interpretará las obras (o movimientos concretos de las mismas) que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo máximo de 15 minutos, siendo potestad del Tribunal determinar la duración de la interpretación de cada opositor. Las obras deberán estar publicadas. Los opositores tendrán que presentar 4 fotocopias de las obras que interpreten al Tribunal.

Segunda parte. Exposición oral de planteamientos pedagógicos propuestos por el tribunal, durante un período máximo de **10 minutos**.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Cada una de las partes serán calificadas por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, dividiéndose la suma de las calificaciones entre el número de miembros del Tribunal que las han otorgado, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Se eliminarán las puntuaciones máxima y mínima otorgadas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos; en el caso de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, se mantendrá el principio de eliminar las puntuaciones máxima y mínima; si en esta situación, además, se produjese empate en las puntuaciones máximas o en las mínimas, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.



Miércoles, 22 de julio de 2026

8.2. La calificación del ejercicio se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Primera parte.- Será preciso para superarla una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable (10 puntos), quedando eliminado en la realización de la segunda parte quienes no obtengan dicha puntuación.

En este ejercicio se valorará la dificultad del repertorio presentado, dominio de la técnica instrumental y de los recursos del instrumento, interpretación y coherencia con el carácter y el estilo de la obra, calidad sonora y presencia escénica.

Segunda parte.- Será preciso para superarla una puntuación mínima del cincuenta por ciento de la máxima alcanzable (10 puntos), quedando eliminado del proceso de selección quienes no obtengan dicha puntuación.

En este ejercicio se valorará la metodología, objetivos, contenidos, formación musical, conocimientos y la capacidad de comunicación e interrelación entre profesor/a y tribunal

Concluido el ejercicio, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los/as aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

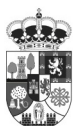
En el supuesto de producirse empates se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres, en sus Organismos Autónomos, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

NOVENA.- Proceso selectivo.-

9.1.- Concluido cada uno de los ejercicios de la Lista de Espera, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>) la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

9.2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



Miércoles, 22 de julio de 2026

9.4. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.5. Los participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

9.6. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. Antes del nombramiento interino a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, las candidatas propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con el que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que vive a sus expensas o está a su cargo.

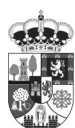
c) Original del título exigido en las bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber incurrido en sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos.

10.2. Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y los organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no se les podrá nombrar personal funcionario interino quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica: (<http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html> o <http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria>)



Miércoles, 22 de julio de 2026

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

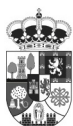
1. **Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.
2. **Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.
3. **Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
4. **Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.
5. **Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos.
6. **Derechos de los Interesados:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de Privacidad.
7. **Conservación de los Datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.
8. **Seguridad de los Datos:** La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por las interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

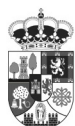
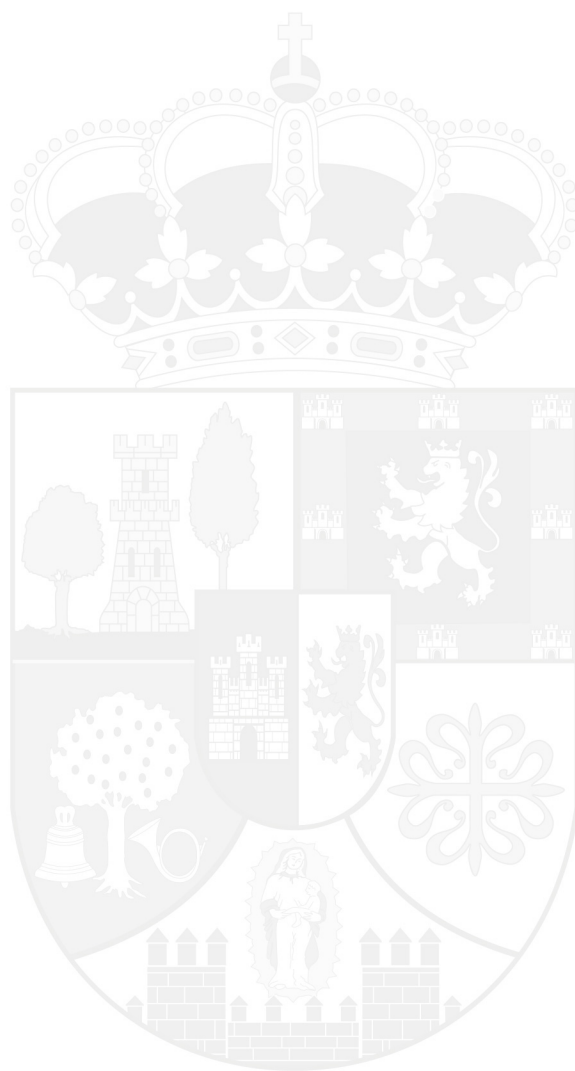
12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de



Miércoles, 22 de julio de 2026

Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Generales para la regulación de los aspectos comunes de los procesos de selección.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 21 de julio de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

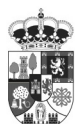
PRIMERO.- Avocar la competencia y aprobar las Bases Generales que regulan los procesos selectivos que convoque la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos que se adjuntan como anexo a la presente Resolución

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cáceres, 21 de julio de 2026
Francisco Javier Sánchez Trenado
SECRETARIO ACCIDENTAL



Miércoles, 22 de julio de 2026

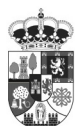


ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

**Bases Generales para la regulación de aspectos comunes a los procesos selectivos de la
Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.**

Contenido

PRIMERA. Objeto.....	1
SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.....	2
2.1. Requisitos generales:.....	2
2.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:.....	4
2.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:.....	4
2.4. -Requisitos específicos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.....	4
2.5. Los aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.....	4
TERCERA. Normas generales sobre distribución de plazas entre los diferentes turnos.....	5
3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad:.....	5
3.2. Turno de promoción interna:.....	6
CUARTA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.....	6
QUINTA. Admisión de aspirantes.....	8
SEXTA. Tribunales de selección.....	9
SÉPTIMA. Actuación de los aspirantes.....	12
OCTAVA. Sistemas de Selección.....	13
NOVENA.- Calificación del proceso selectivo.....	22
DÉCIMA.- Proceso selectivo.-.....	25
UNDÉCIMA.- Presentación de documentación.....	27
DUODÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.....	28
DECIMOTERCERA.- Protección de datos.....	29
DECIMOCUARTA.- Incidencias.....	29
DECIMOQUINTA.- Recursos.....	29
ANEXO I: PROGRAMA COMÚN CUERPO/ESCALA.....	31
ANEXO II: PROGRAMA ESPECÍFICO CUERPO/ESCALA.....	32
ANEXO III- BASES ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION.....	33
ANEXO IV.- BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL POR OPOSICION.....	59



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

PRIMERA. OBJETO

1.1 Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, aprobada para su desarrollo en el ámbito de las Administraciones de Extremadura.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria, previo sometimiento a la Mesa de Negociación de Empleados Públicos.

1.3. Los procesos selectivos que se convoquen tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio y en el Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres vigente en cada momento.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. (EN ADELANTE LAS ASPIRANTES)

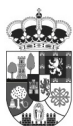
2.1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a las Escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

c) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En función de la clasificación de las plazas se especificará en cada convocatoria la titulación exigida para poder participar en el proceso de selección:

Grupo A

Subgrupo A1

Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las titulaciones deberán estar verificadas por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Subgrupo A2.

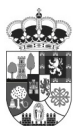
Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las titulaciones deberán estar verificadas por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En el caso de titulaciones universitarias obtenidas con anterioridad a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, se admitirá, a efectos de equivalencia, la acreditación de haber superado el primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, o bien tres primeros cursos completos de tales estudios, siempre que conste una carga lectiva mínima equivalente de 180 créditos, en los términos que resulten acreditados por certificación académica oficial o documento equivalente, de acuerdo con la DA primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La admisión de esta equivalencia operará exclusivamente a los efectos de participación en el presente proceso selectivo y no supondrá, por sí misma, reconocimiento de correspondencia o habilitación profesional alguna distinta de la exigida para el acceso.

Cuando el acceso al cuerpo, escala, especialidad, categoría o puesto objeto de convocatoria exija por disposición normativa o por configuración legal del mismo una titulación específica habilitante



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

para el ejercicio de una profesión regulada, no será aplicable esa equivalencia, debiendo acreditarse, en todo caso, la titulación habilitante exigible.

Grupo B

Estar en posesión de la titulación académica exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el grupo B, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo C

Subgrupo C1.

Título de bachiller o de formación profesional de grado medio o titulación equivalente, de acuerdo con lo establecido en cada momento por la legislación vigente.

Subgrupo C2.

Graduado en Educación Secundaria obligatoria o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en cada momento por la legislación vigente.

Grupo E/AP.

Sin necesidad de titulación.

Las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y las aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

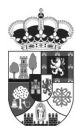
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

2.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:

Los requisitos que han de reunir las aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en las bases específicas.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

2.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

Las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 2.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

2.4.- Requisitos específicos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2.5. Cumplimiento de requisitos de participación.

Las aspirantes deberán poseer o en condiciones de cumplir todos los requisitos de participación establecidos en esta base en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto de trabajo.

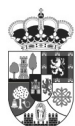
TERCERA. NORMAS GENERALES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS ENTRE LOS DIFERENTES TURNOS.

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad.

Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, en su conjunto, un total del 10 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

La reserva del mínimo del 10 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad, sea



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiese observado.

No obstante, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del turno libre que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno libre.

La distribución entre Categorías y/o Especialidades del 10 por ciento del total de las plazas de la Oferta de Empleo Público para el cupo de discapacidad, se determinará en las convocatorias específicas de las mismas; no se asignará turno de discapacidad a las Categorías y/o Especialidades cuya naturaleza lo impida.

Las plazas reservadas con carácter general para personas con discapacidad no intelectual podrán ser ofertadas dentro de la convocatoria general, mediante un turno específico de discapacidad o a través de una convocatoria independiente.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual serán ofertadas, en todo caso, mediante convocatoria independiente.

En el supuesto de que las plazas reservadas sean ofertadas por un turno específico de discapacidad, dentro de una convocatoria general, las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas para el turno libre.

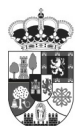
Si las plazas que queden vacantes corresponden a la convocatoria independiente de discapacidad no intelectual, se acumularán al cupo de reserva de la oferta pública del ejercicio siguiente, con un límite máximo del 15 % para el total de reserva de dicha oferta.

Con la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones entre las aspirantes en las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de las pruebas selectivas.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde se desarrollen.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que las interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

Los órganos de selección darán traslado al interesado del contenido del informe técnico y concretarán al aspirante interesado las condiciones en que se celebrará la prueba para la que se solicitó la adaptación.

Cuando la necesidad de adaptación de tiempos y/o medios se produzca de forma sobrevenida, la persona aspirante lo solicitará directamente al órgano de selección con, al menos, 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio, siempre que no se menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

Finalizados los procesos selectivos en los que hayan participado aspirantes con discapacidad, el órgano de selección elaborará una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas en relación con los mismos, especificando los que hayan solicitado adaptación y el tipo de adaptación solicitada, de la que dará traslado al órgano convocante.

3.2. Turno de promoción interna

La Resolución de la Oferta de Empleo Público determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de promoción interna.

Las plazas sin cubrir de las reservadas al turno de promoción interna se incorporarán al sistema de acceso libre.

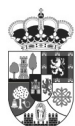
Las aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna únicamente podrán presentarse por este turno, cuando se realice la convocatoria simultánea de ambos turnos.

Las pruebas de promoción interna podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes.

CUARTA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y los modelos de documentos que deberán utilizarse para participar en la misma, así como las listas provisionales y definitivas que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria, los lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo.

4.2. En aquellas convocatorias en las que se facilite la presentación de instancias a través de procedimiento electrónico, se habilitará desde la sede electrónica de esta Diputación, una forma



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

de registro de las solicitudes y la documentación relativa a la misma, mediante identificación por alguno de los métodos legalmente establecidos y definidos en la propia sede.

4.3. Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop-dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

4.4. Instancias.

En cada convocatoria se determinará la forma de presentación de las instancias de participación en los procesos selectivos y la aportación de la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo establecido para su aportación.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.5. Tasa por derechos de examen:

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la Diputación Provincial de Cáceres en la cuenta que se establezca en la correspondiente convocatoria, la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP de 8 de octubre de 2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

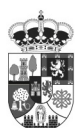
4.5.a) Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4.5. b) Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el BOE, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o, o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

4.6. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.7. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Promoción Interna.
- c) Cupo de reserva de discapacidad.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

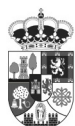
5.1. Para ser admitida al proceso selectivo bastará con que a persona aspirante manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

5.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as y admitidos/as con la indicación de la/s causa/s de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el BOP, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

5.5 Las aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

SEXTA. TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

6.1. Los Tribunales calificadores encargados de la selección tendrán la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y de conformidad con lo previsto en el Reglamento regulador de la Administración Provincial vigente.

Los Tribunales estarán formados por las personas titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente:

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación o Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

Vocales:

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

Secretario/a:

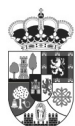
Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

Por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, u órgano en quien delegue, se concretarán las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial. En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Quienes compongan los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de carrera o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, con las peculiaridades del personal docente y del SEPEI.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Las aspirantes en los procesos selectivos podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales y asesores especialistas cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

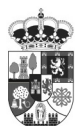
A las sesiones de los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como personas observadoras del desarrollo del procedimiento selectivo, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial.

El personal observador de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y su corrección por medios informáticos, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

6.2. Para la convocatoria y válida constitución de los Tribunales a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

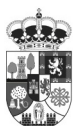
Con carácter general, no podrán actuar de forma simultánea titulares y suplentes designados para integrar el Tribunal. No obstante, en las sesiones de constitución del Tribunal y en las de realización de ejercicios y su corrección, podrán estar presentes tanto titulares como suplentes para garantizar la debida constitución y funcionamiento de los mismos, pero únicamente los miembros titulares tendrán derecho a voto y a participar en la deliberación y adopción de acuerdos. Si algún titular estuviera ausente o impedido, su suplente correspondiente pasará a ejercer plenamente sus funciones, con voz y voto, durante toda la sesión o el periodo de sustitución formalmente acordado, debiendo quedar constancia expresa en el acta de la composición efectiva del Tribunal en cada sesión, para asegurar que se respeta el principio de especialidad, la imparcialidad, la paridad, la composición mínima y que no exista mayoría de miembros pertenecientes al cuerpo objeto de la selección.

La sustitución solo podrá producirse en aquellos casos en que concurra causa de abstención, ausencia o impedimento debidamente acreditado, y deberá formalizarse dejando constancia en acta. En ningún caso podrán deliberar ni votar simultáneamente titulares y suplentes, ni alternarse en el desempeño de funciones dentro de una misma sesión.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de todos los miembros titulares y de quienes vayan a actuar como suplentes en sustitución de aquellos la suscripción de una declaración formal de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme a la legislación vigente, deban dar lugar a su abstención o pueden motivar su recusación (arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Esta declaración será también exigida a los asesores especialistas, al personal auxiliar que, en su caso, el Tribunal incorpore a sus trabajos, y los observadores sindicales quienes en todo caso estarán sujetos a las mismas obligaciones de sigilo, diligencia e imparcialidad que los miembros del Tribunal.

6.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de cinco días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a las aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.5. Los Tribunales calificadores actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones, que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

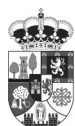
6.6. Se establece que, para la valoración de los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, se encargará un Tribunal Único que habrá de valorar los méritos alegados y presentados. La composición de dicho Tribunal Único se realizará por Resolución Presidencial.

6.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal de la Diputación de Cáceres ubicada en el Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

SÉPTIMA. ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

7.1. La actuación de los aspirantes en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra determinada, de conformidad con el sorteo efectuado previamente, al que se aludirá en la convocatoria, y que figurará en el anuncio



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as, junto con la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

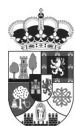
7.2. Las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.5 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

OCTAVA. SISTEMAS DE SELECCIÓN.

8.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

En el concurso-oposición por el turno libre la Fase de Oposición tendrá un 75 % de la puntuación total y la Fase de Concurso tendrá un 25% de la puntuación total, teniendo el proceso selectivo una valoración máxima de 10 puntos.

En el concurso-oposición por el turno de promoción interna la Fase de Oposición tendrá un 60 % de la puntuación total y la Fase de Concurso tendrá un 40 % de la puntuación total, teniendo el proceso selectivo una valoración máxima de 10 puntos.

Para asegurar la objetividad y racionalidad de los procesos selectivos, las convocatorias podrán establecer cursos selectivos y/o periodos de prácticas. Igualmente, la fase de oposición podrá completarse, estableciéndose en las bases de las convocatorias, con exposiciones curriculares por los candidatos, entrevistas, pruebas psicotécnicas, pruebas físicas y reconocimientos médicos.

8.2. LA FASE DE OPOSICIÓN constará de los ejercicios o pruebas que se determinen en cada convocatoria específica, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

1. Turno libre.

Con carácter general, las pruebas a superar en la Fase de Oposición se ajustarán a las siguientes consideraciones:

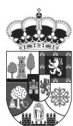
Grupo A

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación por el Turno Libre estarán integradas con carácter general con dos ejercicios, y, excepcionalmente con tres ejercicios para el Grupo A, subgrupos A1 y A2. Todo ello, a determinar, en cada caso, en las bases de cada convocatoria:

De conformidad con lo establecido en las Bases de cada convocatoria, y atendiendo a la especificidad de la misma, los ejercicios podrán, también, consistir en:

- Cuestionario tipo test
- Cuestionario tipo test teórico práctico.
- Desarrollar por escrito una o varias preguntas de carácter general determinadas por el tribunal relacionadas con los temas comprendidos en el temario específico.
- Desarrollar por escrito uno o varios temas del temario específico.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Prueba de idiomas, ya sea oral o escrita.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas relacionados con el temario específico.

Subgrupo A1:



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

-Primer ejercicio: Cuestionario tipo test con 120 preguntas + 10 de reserva en 150 minutos, que será el sistema ordinario del primer ejercicio de la Fase de Oposición, sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria:

- 24 preguntas más 2 de reserva del Temario común. En caso de que se agoten las preguntas de reserva, se acudirá a las previstas en el Temario específico.
- 96 de preguntas más 8 de reserva del Temario específico.

-Segundo ejercicio: Consistirá en contestar dos supuestos prácticos relacionados con el temario específico, durante un tiempo máximo de tres horas.

El Tribunal de Selección establecerá tres supuestos prácticos, de los que se elegirán por sorteo en el momento anterior a su realización, los dos que serán realizados por los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen (6 puntos), la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita (2 puntos), y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante (2 puntos).

Para la resolución de este ejercicio se podrá permitir la asistencia de textos legales oficiales (BOE, DOE, BOP...) y no comentados por parte de los aspirantes, sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar lo que estimen oportuno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las notas provisionales.

Subgrupo A2:

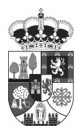
Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a estos grupos de titulación por el Turno Libre estarán integradas con carácter general con dos ejercicios, y, excepcionalmente con tres ejercicios, a determinar, en cada caso, en las bases de cada convocatoria.

-Primer ejercicio: Cuestionario tipo test con 110 preguntas + 10 de reserva en 140 minutos, que será el sistema ordinario del primer ejercicio de la Fase de Oposición, sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria:

- 22 preguntas más 2 de reserva del Temario común.
- 88 de preguntas más 8 de reserva del Temario específico.

-Segundo ejercicio: Consistirá en contestar dos supuestos prácticos relacionados con el temario específico, durante un tiempo máximo de 180 minutos.

El Tribunal de Selección establecerá tres supuestos prácticos, de los que se elegirán por sorteo en el momento anterior a su realización, los dos que serán realizados por los aspirantes.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen (6 puntos), la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita (2 puntos), y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante (2 puntos).

Para la resolución de este ejercicio se podrá permitir la asistencia de textos legales oficiales (BOE, DOE, BOP...) y no comentados por parte de los aspirantes, sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar lo que estimen oportuno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las notas provisionales.

En el caso que se hubiera determinado la existencia de un tercer ejercicio para el Grupo A, subgrupos A1 o A2, este consistirá con carácter general:

-Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas dos temas recogidos en el Temario específico de la convocatoria elegidos por sorteo antes de la celebración del mismo.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general (7 puntos), la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición (2 puntos) y la calidad de expresión escrita (1 punto).

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar lo que estimen oportuno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las notas provisionales.

Grupo B:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación por el Turno Libre estarán integradas con carácter general con dos ejercicios.

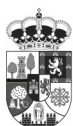
-Primer ejercicio: Cuestionario tipo test con 105 preguntas + 10 de reserva en 140 minutos, que será el sistema ordinario del primer ejercicio de la Fase de Oposición, sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria:

- 22 preguntas más 2 de reserva del Temario común.
- 88 de preguntas más 8 de reserva del Temario específico.

-Segundo ejercicio: Consistirá en contestar dos supuestos prácticos relacionados con el temario específico, durante un tiempo máximo de tres horas.

El Tribunal de Selección establecerá tres supuestos prácticos, de los que se elegirán por sorteo en el momento anterior a su realización, los dos que serán realizados por los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen (6 puntos), la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita (2 puntos), y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante (2 puntos).



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

Para la resolución de este ejercicio se podrá permitir la asistencia de textos legales oficiales (BOE, DOE, BOP...) y no comentados por parte de los aspirantes, sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar lo que estimen oportuno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las notas provisionales.

Grupo C, Subgrupo C1:

Con carácter general las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación por el Turno Libre estarán integradas por 2 ejercicios:

-Primer ejercicio: Cuestionario tipo test con 100 preguntas + 8 de reserva en 130 minutos.

- 20 preguntas más 2 de reserva del Temario común
- 80 de preguntas más 6 de reserva del Temario específico

- Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Excepcionalmente, de conformidad con lo establecido en las Bases de convocatoria, los ejercicios pueden consistir en:

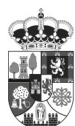
- Cuestionario tipo test teórico práctico.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se relacionen en las bases específicas.
- Desarrollar por escrito, preguntas de carácter general, que se relacionen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados (8 puntos) y la expresión escrita como la claridad, el orden, la ortografía y la redacción adecuada (2 puntos).

Grupo C.- Subgrupo C2:

Con carácter general las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas para el turno libre por un cuestionario tipo test teórico práctico con 90 preguntas + 7 de reserva en 115 minutos.

- 18 preguntas más 2 de reserva del Temario común.
- 72 preguntas más 5 de reserva del Temario específico:
 - 52 teóricas más 3 de reserva.
 - 20 prácticas más 2 de reserva.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

Excepcionalmente, de conformidad con lo establecido en las Bases de convocatoria, pueden establecerse un ejercicio adicional, que podrán consistir en:

- Cuestionario tipo test: Será el sistema ordinario del primer ejercicio de la Fase de Oposición, sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se relacionen en las bases específicas.
- Desarrollar por escrito, preguntas de carácter general, que se relacionen en las bases específicas.
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

En caso de celebrarse ejercicios de carácter práctico u/o desarrollo, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados (8 puntos) y la expresión escrita como la claridad, el orden, la ortografía y la redacción adecuada (2 puntos).

Grupo E/AP:

Con carácter general, las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación por el turno libre estarán integradas por un cuestionario tipo test teórico con 50 preguntas más 6 de reserva en 80 minutos.

- 5 preguntas más 2 de reserva del Temario común
- 45 preguntas más 4 de reserva del Temario específico

Excepcionalmente, de conformidad con lo establecido en las Bases de convocatoria, los ejercicios pueden consistir en:

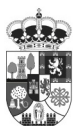
- Cuestionario tipo test teórico práctico.
- Prueba práctica manual.

2. Procesos de promoción interna:

Los aspirantes estarán exentos de realizar las pruebas de conocimientos del temario común o conocimientos generales que acreditaron en el proceso selectivo que dio lugar a su condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en las Bases de convocatoria, para los grupos A y B, los ejercicios podrán consistir, también, en:

- Desarrollar por escrito una o varias preguntas de carácter general determinadas por el tribunal relacionadas con los temas comprendidos en el temario específico.
- Desarrollar por escrito uno o varios temas del temario específico.
- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas.
- Prueba de idiomas, ya sea oral o escrita.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Grupo A. Subgrupo A1:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios para el turno de promoción interna, que consistirán en:

- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test: Este ejercicio consistirá en:

- 80 preguntas más 8 de reserva en 120 minutos.

- Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados (8 puntos) y la expresión escrita como la claridad, el orden, la ortografía y la redacción adecuada (2 puntos).

Grupo A, Subgrupo A2, y Grupo B:

Las pruebas para el acceso a las plazas pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios para el turno de promoción interna, que consistirán en:

- Primer ejercicio: Cuestionario tipo test: Este ejercicio consistirá en:

- 70 preguntas más 6 de reserva en 110 minutos.

- Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados (8 puntos) y la expresión escrita como la claridad, el orden, la ortografía y la redacción adecuada (2 puntos).

Grupo C Subgrupo C1:

Constará de un solo ejercicio:

Cuestionario tipo test teórico práctico, con 75 preguntas más 8 de reserva en 100 minutos.

•—60 preguntas más 6 de reserva del Temario específico.

•—15 preguntas más 2 de reserva de carácter práctico

Grupo C Subgrupo C2:

Constará de un solo ejercicio:

•—Cuestionario test teórico de 50 preguntas + 5 de reserva en 75 minutos:

Grupo E/Agrupaciones Profesionales:

Constará de un solo ejercicio:

Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

- Resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos planteados, desglosado en 10 preguntas tipo test en 40 minutos.

3. Cuestionarios tipo test y test teórico-práctico

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán de un número determinado de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo máximo para la realización del ejercicio.

En los procesos de acceso por turno libre se considera que la quinta parte del Temario se referirá al Temario común, con la distribución indicada en los puntos anteriores.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios teniendo en cuenta que cada una de ellas sustituyen a las anuladas de cada parte. Si se agotasen las preguntas de reserva de uno de los bloques, se utilizarán las sobrantes del otro bloque, una vez sustituidas en su caso las anuladas del mismo.

En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva de ambos bloques, por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del cuestionario y respuestas en la página web de la Diputación, que se realizará el primer día hábil siguiente a su celebración.

En caso de acudir al cuestionario tipo test o test teórico práctico en ulteriores ejercicios al primero, se establecerán el número de preguntas establecidas para el Temario específico.

Será objeto de regulación en cada convocatoria específica que contemple la realización de un ejercicio test teórico-práctico, la posibilidad de distribuir el tiempo del examen en dos períodos de tiempo con un descanso de media hora entre ambos.

4. Procesos del SEPEI y Personal docente:

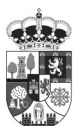
Las plazas ofertadas en el SEPEI y Personal docente se regularán según se determinen en las bases específicas, tanto para las convocatorias del Turno libre, como las de Promoción interna.

5. Procesos por el turno de discapacidad:

Las plazas ofertadas por el Turno de Discapacidad estarán a lo dispuesto en la propia convocatoria.

8.3 LA FASE DE CONCURSO:

La Fase de Concurso será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

La valoración de los méritos no supondrá más de un 25 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo por el Tribunal Único.

El Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, podrán requerir a las aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En la fase de concurso, el Tribunal Único podrá recabar de las interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Sólo se valorarán los méritos que se hayan obtenido con carácter previo a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación.

A. Titulación:

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior

Normas comunes de valoración de titulaciones:

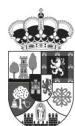
Se valorarán las siguientes titulaciones:

- **Titulaciones universitarias oficiales** (Grado, Máster Universitario, Doctorado), expedidas conforme al sistema universitario español y debidamente inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Cuando proceda acreditar la correspondencia de un título universitario anterior al nivel MECES, deberá aportarse el certificado de correspondencia expedido por la unidad responsable, o la referencia a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, junto con el título.
- **Titulaciones de formación profesional y otras titulaciones no universitarias oficiales**, según corresponda a las plazas convocadas, expedidas por el Ministerio competente en materia de educación o, en su caso, por la Administración educativa autonómica, y debidamente inscritas en el registro administrativo oficial competente para dichas enseñanzas.

En ningún caso serán objeto de valoración:

- Los títulos propios de universidades, diplomas de extensión universitaria, certificados de formación permanente o títulos no homologados.
- Las equivalencias conferidas sin acto administrativo expreso del Ministerio competente, salvo que se trate de equivalencias reguladas por norma de rango legal o reglamentario aplicable al caso.
- Aquellas titulaciones cuya correspondencia o equivalencia no haya sido debidamente acreditada por los procedimientos y certificaciones previstos en la normativa sectorial al efecto.

A.1.- Turno libre: (Maximo: 0,20 puntos)



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

Grupo A, Subgrupo A1 y Subgrupo A2 y Grupo B. Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,20
	Licenciado/a	0,15
	Grado	0,15
	Master Oficial	0,15
GRADO + MASTER	Doctor/a	0,20
	Licenciado/a no exigido	0,15
	Grado	0,15
	Master Oficial no exigido	0,15
DIPLOMATURA, ING TECNICO ARQUITECTO TECNICO	Doctor/a	0,20
	Licenciado/a	0,15
	Grado	0,15
	Master oficial	0,15
TECNICO SUPERIOR DE FP	Doctor/a	0,20
	Licenciado/a	0,15
	Grado	0,15
	Master oficial	0,15

Grupos C y E/AP:

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,20 puntos.

A.2.- Turno de promoción interna: (Maximo 0,40 puntos).

Grupo A, Subgrupo A1 y Subgrupo A2 y Grupo B. Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

TITULACION MINIMA EXIGIDA	TITULOS VALORABLES	PUNTOS
GRADO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master Oficial	0,30
GRADO + MASTER	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a no exigido	0,30
	Grado	0,30
	Master Oficial no exigido	0,30
DIPLOMATURA, ING TECNICO ARQUITECTO TECNICO	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master oficial	0,30
TECNICO SUPERIOR DE FP	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a	0,30
	Grado	0,30
	Master oficial	0,30

Grupos C y E/AP:

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el ingreso: 0,40 puntos.

B. Experiencia: Máximo 1,5 puntos.

B.1 Turno libre y discapacidad

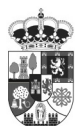
Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

Los méritos de experiencia en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante una certificación expedida por el órgano competente en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Junto con el certificado de servicios prestados, para facilitar al tribunal de selección la valoración de los mismos en caso de dudas razonables sobre algún documento de los presentados, deberá adjuntarse un informe de vida laboral.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En este caso, se valorarán los servicios que más benefician a las interesadas.

B.2. Promoción interna. (Máximo 2,40 puntos).

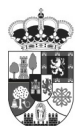
Por servicios prestados en la Diputación Provincial de Cáceres, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el puesto desde el que se opta a la promoción interna: Se asignará una puntuación de 0,020 por mes hasta un máximo de 2,40.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, se certificarán de oficio por esta Administración Provincial.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, las permanencias en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

C. Formación:

C.1.- Cuestiones comunes.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal Único, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. En caso de que el Tribunal Único considere que no existe tal coincidencia que deba ser valorada, dicha consideración deberá ser motivada debidamente.

Los cursos de formación objetos de valoración deben haber sido convocados, impartidos u homologados por:

a - Administraciones Públicas (artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) o por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros Institutos de Administración pública. - Se acreditará mediante copia del certificado o diploma del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados.

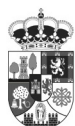
b - Organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas. La acreditación se realizará mediante copia del certificado o diploma del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas o el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase esta última referencia.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente serán valorados los cursos de formación impartidos o recibidos dentro de los 18 últimos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. La valoración por horas se realizará mediante la suma del total de ellas de los distintos cursos y estableciendo la equivalencia a créditos para ser valorados conforme a éstos. No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los cursos de formación pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, másteres universitarios (propios y oficiales), los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, congresos,



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

seminarios, simposios, cursos de idiomas en este apartado y similares, ni cursos de formación inferiores a cinco horas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Turno libre y discapacidad: Máximo 0,80 puntos.

C.2- Por asistir:

Actividades formativas realizados de entre cinco y nueve horas: 0,01 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,02 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

C.3- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

Actividades formativas realizados de entre cinco y nueve horas: 0,01 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

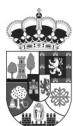
Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

La valoración de este mérito deberá acreditarse de la misma forma establecida para la formación recibida.

C.4- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,0560 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0375.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0400.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0465.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0560.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

- Cursos de idiomas impartidos dentro del Plan de Formación Propio de la Excm. Diputación de Cáceres: 0,02 por cada curso de al menos 20 horas de duración.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.

C.2.- Turno de promoción interna: Máximo 1,20 puntos.

- Por asistir:

Actividades formativas realizados de entre cinco y nueve horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

- Por impartir:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación será de 0,192 de acuerdo con la siguiente baremación:

Actividades formativas realizados de entre cinco y nueve horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.

Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

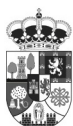
La valoración de este mérito deberá acreditarse de la misma forma establecida para la formación recibida.

- Conocimiento de idiomas:

La puntuación máxima alcanzable por este merito, dentro del apartado de formación, será de 0,192, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Nivel B1: Se asignará una puntuación de hasta 0,0576.
- Nivel B2: Se asignará una puntuación de hasta 0,0672.
- Nivel C1: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0864.
- Nivel C2: Se asignará una puntuación de hasta el 0,0960.
- Cursos de idiomas impartidos dentro del Plan de Formación Propio de la Excm. Diputación de Cáceres: 0,03 por cada curso de al menos 20 horas de duración.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros organismos oficiales reconocidos.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

NOVENA. - CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1. En cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará en primer lugar a los/as aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. Posteriormente se calificará, separadamente y por este orden, a los aspirantes del cupo de discapacidad y a los aspirantes del turno de acceso libre.

La nota de cada ejercicio será publicada sobre 10 puntos y en el acuerdo final de calificaciones definitivas del proceso de selección se sumarán las calificaciones de todos ellos y se efectuará la ponderación a un máximo de 7,5 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En el caso de exámenes tipo test deberá precisarse la puntuación de las respuestas correctas, de las erróneas y en su caso de las que se dejen sin responder. En el resto de ejercicios el Tribunal habrá de confeccionar la rúbrica para efectuar la valoración de los ejercicios, que deberá ser acordada con carácter previo a su corrección y en ningún caso antes de la realización del ejercicio. Esta rúbrica ha de ser publicada junto con las calificaciones provisionales de cada uno de los ejercicios.

En la respectiva convocatoria se determinará el nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/as aspirantes seleccionados.

Igualmente, en las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

9.2. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

A.- Cuestionario tipo test:

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

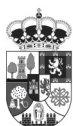
1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 6 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

B.- Otros ejercicios: Cuestiones comunes:

Las bases específicas podrán establecer una puntuación diferente para la superación del mismo, atendiendo a las características de las plazas convocadas.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

Los ejercicios serán calificados por cada miembro del tribunal sobre 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación global será la media de la puntuación obtenida por cada aspirante, calificado sobre 10 puntos, debiendo superar una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima posible, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación global del ejercicio será la media de la puntuación obtenida en los supuestos, en caso de ser más de uno.

Cuando se trate de más de un supuesto, calificados sobre 10 puntos cada uno de ellos, debe alcanzarse al menos 4 puntos en cada uno, y obtener una puntuación media mínima de 5 puntos.

B-1.- Desarrollo por escrito de preguntas de carácter general determinado por el tribunal relacionado con los temas comprendidos en el temario específico:

En este ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

B-2.- Exposición oral de temas:

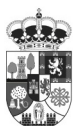
Se concederá a los aspirantes antes de la exposición oral, un máximo de quince minutos para preparar en presencia del Tribunal un guion de los temas a exponer, utilizando únicamente el programa de la oposición.

En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

El Tribunal podrá realizar a los aspirantes preguntas que versen sobre el contenido de los temas expuestos.

B-3.- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, redacción de informes o propuestas de resolución:

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias y así se acuerde en las Bases de la convocatoria, los aspirantes podrán disponer de la documentación y/o medios necesarios que estimen oportunos para la realización de este ejercicio; y deberán justificar las soluciones adoptadas en los casos en los que el enunciado así lo exija.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

B-4.- Prueba de idiomas, ya sea oral o escrita:

Su determinación vendrá especificada en la convocatoria respectiva.

9.3. La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

9.4. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio y será valorada por el Tribunal Único.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Único en la página web de Empleo Público en el momento que determinen las Bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal Único hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso y las remitirá al Tribunal de selección de la convocatoria.

9.5. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso por parte del Tribunal de Selección y la prioridad para la elección de destino.

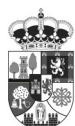
En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. A continuación, se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación siempre que haya una presencia inferior al 40% en la fecha de publicación del acuerdo del Tribunal de Selección de la propuesta de nombramiento de quienes hayan obtenido las plazas. Y en último lugar Y en último lugar se atenderá al orden del sorteo de la letra que determina el orden de actuación de aspirantes.

DÉCIMA. - PROCESO SELECTIVO.

10.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres (dip-caceres.es), sección empleo público y en el tablón de anuncios electrónico.

10.2 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En su caso, las Bases específicas incluirán la advertencia de que las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

10.3 Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, se harán públicos en la página Web de Empleo Público, con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página corporativa de Empleo Público, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

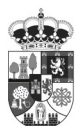
La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Único en la página web de Empleo Público, en el momento que determinen las bases específicas, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. El personal aspirante dispondrá de un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones a las valoraciones de méritos.

10.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web Empleo Público la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

10.5. El plazo máximo de presentación, en su caso, de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso será de 5 días hábiles.

10.6. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8.2º del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

10.7. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos que lo hubieran superado disponen de un plazo de veinte días hábiles para que acrediten en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos, y serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del órgano competente, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», con indicación del destino adjudicado.

Por el Área de Personal se procederá a la notificación a las personas aspirantes que hayan sido propuestos por el Tribunal de Selección de los puestos que vayan a ser ofrecidos con una antelación de 10 días hábiles como mínimo.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 11 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de las Comunidades Autónomas de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.8. Si el proceso selectivo incluye una fase de curso selectivo y/o periodo de prácticas, a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les nombrará funcionarios en prácticas, y a los que superen esta fase, funcionarios de carrera.

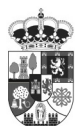
10.9.- Reclamaciones.

En ningún caso las reclamaciones pueden ser presenciales, debiendo la persona aspirante presentarla por escrito y la respuesta del Tribunal habrá de ser también de esta forma.

El Tribunal de Selección habrá de responder a las reclamaciones efectuadas antes del comienzo del siguiente ejercicio del proceso de selección y en todo caso en el plazo de un mes desde su presentación.

Cuando la persona aspirante considere necesario disponer de su ejercicio para efectuar la reclamación, deberá solicitarlo en el plazo de reclamaciones, debiendo la Administración facilitarla en los cinco días hábiles siguientes, dando comienzo a un nuevo plazo de tres días hábiles para efectuar la reclamación.

Las reclamaciones a los ejercicios de un proceso de selección deberán estar debidamente motivadas. Si el Tribunal de Selección aprecia falta total de motivación procederá a su



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

desestimación. Del mismo modo, el Tribunal habrá de motivar suficientemente el acuerdo adoptado.

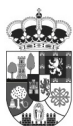
Las personas aspirantes podrán disponer de los ejercicios y documentos presentados por otras personas aspirantes al finalizar el proceso de selección respecto de aquellas que hayan obtenido puntuaciones o valoraciones iguales o superiores a la interesada.

Contra los acuerdos de los Tribunales de Selección a las reclamaciones efectuadas se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial en el plazo de un mes desde su comunicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

11.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la propuesta de nombramiento de los aspirantes, éstos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

g) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original acreditativo del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DUODÉCIMA. - BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

12.1. En cada convocatoria, en caso de que así se establezca en la misma, se crearán bolsas de trabajo temporal con quienes alcancen en el primer o único ejercicio una puntuación mínima de cuatro puntos, que a estos efectos se considerará superado el ejercicio. Se exceptúan las convocatorias para los procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal.

Se podrán realizar pruebas específicas para la constitución de bolsas de trabajo, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Trabajo.

Las bolsas de trabajo se conformarán de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de su aprobación.

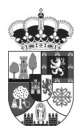
Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

12.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondientes Bolsas de Trabajo.

12.3. De conformidad con lo previsto en el Reglamento por el que se regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación Provincial, excepcionalmente, en caso de urgencia, se podrán constituir bolsas de trabajo transitorias con las personas aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la convocatoria pública en el marco del proceso selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo, exceptuando las bolsas de la categoría de Conductores-Bomberos del SEPEI, las cuales se constituirán conforme a lo que establezcan las bases específicas de las correspondientes convocatorias.

Las Bolsas de Trabajo constituidas al amparo del párrafo anterior tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas bolsas de trabajo que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Los nombramientos o contratos realizados de esta bolsa serán temporales, finalizando cuando se constituya la bolsa de trabajo definitiva o, en todo caso, por un periodo máximo de 9 meses.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

12.4. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

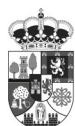
DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

1. **Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.
2. **Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.
3. **Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.
4. **Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.
5. **Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos.
6. **Derechos de los Interesados:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de Privacidad.
7. **Conservación de los Datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.
8. **Seguridad de los Datos:** La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCUARTA. - INCIDENCIAS.

14.1. Las presentes Bases Generales, sus Bases respectivas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

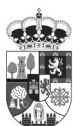
en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

14.3. Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.



Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

ANEXO I: PROGRAMA COMÚN CUERPO/ESCALA

PROGRAMA COMÚN CUERPO/ESCALA

Versará necesariamente sobre:

- **a)** Constitución Española.
- **b)** Organización del Estado.
- **c)** Estatuto de Autonomía.
- **d)** Régimen Local.
- **e)** Derecho Administrativo General.
- **f)** Hacienda Pública y Administración Tributaria.

En consecuencia, el número de temas comunes serán:

A1

- 18 Temas.

A2

- 13 Temas.

B

- 12 Temas

C1

- 10 Temas.

C2

- 5 Temas.

E/AP

- 4 Temas.

Miércoles, 22 de julio de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE PERSONAL,
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Y SEPEI

ANEXO II: PROGRAMA ESPECÍFICO CUERPO/ESCALA

PROGRAMA ESPECÍFICO CUERPO/ESCALA

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.

La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios.

La Diputación de Cáceres podrá adicionar a los contenidos mínimos enunciados, los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

En consecuencia, el número de temas específicos serán:

A1

- 72 Temas.

A2

- 47 Temas.

B

- 38 Temas

C1

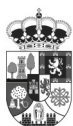
- 30 Temas.

C2

- 15 Temas.

E/AP

- 9 Temas.



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

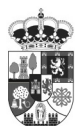
ANUNCIO. Modificación Presupuestaria 14/2026 Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria 14/2026 Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr	Económico				
231	622.01	Ampliación ESPACIOS COMUNES Residencia de Mayores	103.005,10	60.000,00	163.005,10
		TOTAL	103.005,10	60.000,00	163.005,10

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Miércoles, 22 de julio de 2026

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870,00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	60.000,00
			TOTAL INGRESOS	60.000,00

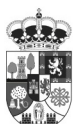
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casatejada, 16 de julio de 2026

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Aprobación provisional del reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural Ateneo.

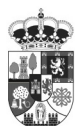
Habiéndose procedido a la aprobación provisional del reglamento de régimen interno del programa Colaborativo rural Ateneo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casillas de Coria, 16 de julio de 2026

Mónica Martín Sánchez

ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

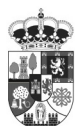
ANUNCIO. Delegación de competencias para celebrar matrimonio civil.

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0724 de fecha 13/07/2026 del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 14 de julio de 2026
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Modificación de las condiciones estéticas PDSU.

Información Pública Aprobación inicial de la Modificación de las Condiciones Estéticas del Programa de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) del municipio de Membrío

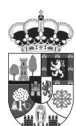
El Pleno del Ayuntamiento de Membrío, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente la Modificación de las Condiciones Estéticas del Programa de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) del municipio, de conformidad con el documento técnico redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, en el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS, y demás normativa de aplicación,

SE HACE PÚBLICO:

Primero.- Someter el expediente y el documento técnico al trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular las alegaciones, observaciones o sugerencias que estime oportunas.

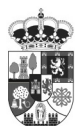
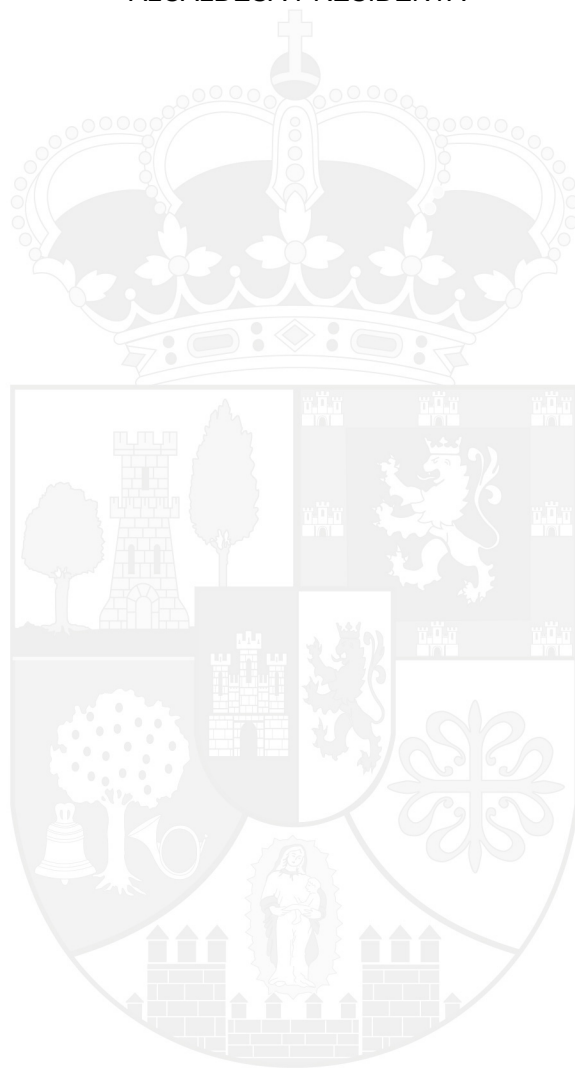
Segundo.- Durante el citado plazo, el expediente administrativo y la documentación técnica estarán a disposición del público para su consulta en las dependencias del Ayuntamiento de Membrío, en horario de atención al público, así como en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia municipal, en los términos previstos por la legislación vigente.



Miércoles, 22 de julio de 2026

Tercero.- Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Membrío o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Membrío, 16 de julio de 2026
M.ª Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación inicial ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de residencia municipal de mayores y centro de atención diurna.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES Y CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 02/07/2026, acordó la aprobación inicial de dicha ordenanza así como la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Residencia Municipal de Mayores y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Centro de Atención Diurna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

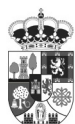
<http://navaconcejo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navaconcejo, 6 de julio de 2026

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. EXTRACTO - Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del asociacionismo.

TextoES: BDNS (Identif.): 919653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/919653>

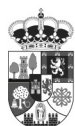
Primero. Beneficiarios/as.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Perales del Puerto. Los/as beneficiarios/as de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como tales y con sede en Perales del Puerto a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.
2. Disponer de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No estar incursas las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.

Segundo. Objeto

A) Fomento del Asociacionismo juvenil, de mujeres o de mayores que fomenten la participación ciudadana:



Miércoles, 22 de julio de 2026

1. Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el municipio, relacionada con los colectivos sociales de jóvenes, mujeres o personas mayores, que realicen actividades de carácter social, cultural, o con fines de carácter educativo, deportivo, contra la violencia de género o cualquier tipo de violencia, etc...
2. Efectos pretendidos: Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, para la promoción de la participación ciudadana de determinados colectivos, para conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora.

B) Fomento del Asociacionismo cultural, religioso y del sistema educativo:

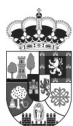
1. Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones culturales, religiosas y educativas en la localidad y la participación ciudadana en estos ámbitos de la sociedad.
2. Efectos pretendidos: Creación de asociaciones culturales y relacionadas con el sistema educativo, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora.

C) Fomento del Asociacionismo y clubes de carácter deportivo:

1. Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones deportivas en la localidad y la participación ciudadana en estos ámbitos de la sociedad, favoreciendo la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyándolas en sus programaciones y realización de actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
2. Efectos pretendidos: Creación de asociaciones culturales y relacionadas con la práctica de actividades deportivas, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

D) Fomento del asociacionismo de actividades económicas y profesionales de la localidad:

1. Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones destinadas a la realización y promoción de actividades económicas y profesionales en la localidad, favoreciendo la realización de actividades que procuren el crecimiento económico en el Municipio.



Miércoles, 22 de julio de 2026

2. Efectos pretendidos: Creación de asociaciones relacionadas con la actividad económica o profesional, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora. Financiar parte de la adquisición del material, realización de cursos, participación en eventos de promoción de productos locales, etc..

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Perales del Puerto, aprobada en fecha 14 de noviembre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 013, de fecha 21 enero de 2025.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

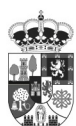
En la Convocatoria de 2026 está previsto presupuestar un total de 7.000,00 euros, con la siguiente distribución, en función de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones y lo previsto en el Presupuesto Municipal para el ejercicio:

1. Fomento del Asociacionismo juvenil, de mujeres o de mayores que fomenten la participación ciudadana. Costes máximos: 2.000,00 euros. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.
2. Fomento del Asociacionismo cultural, religioso y del sistema educativo. Costes máximos: 2.000,00 €/año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.
3. Fomento del Asociacionismo y clubes de carácter deportivo. Costes máximos: 2.000,00 euros al año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.
4. Fomento del Asociacionismo de carácter económico. Costes previsibles: 1.000,00 euros al año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes desde la publicación en el BOP.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Miércoles, 22 de julio de 2026

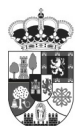
En las bases podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Solicitudes de subvención relativas a proyectos ejecutados con anterioridad a la solicitud o convocatoria, dentro del mismo año natural de la misma.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el/la beneficiario/a dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual haya de efectuarse la transferencia.
- Proyecto Anual de Actividades (en el que se especifique, al menos, dos actividades que hayan repercutido y hayan estado dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general, no sólo dirigidas hacia sus socios/as) o, en su caso, Proyecto de organización de actividades específicas (que hayan permitido la participación de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios) ya ejecutadas durante el mismo año de la convocatoria. Contenido del Proyecto: Identificación de la Asociación o Club solicitante y de su responsable. Nombre y descripción del proyecto y justificación de su adecuación para el cumplimiento del objeto social de la Asociación o club. Colectivos destinatarios y número de participantes. Temporalización de las Actividades. Presupuesto y medios de financiación. Resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias de las facturas justificativas del gasto o copias y Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.



Miércoles, 22 de julio de 2026

- Certificados acreditativos de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Séptimo. Solicitudes de subvención relativas a proyectos que se vayan a desarrollar con posterioridad a la convocatoria de la subvención.

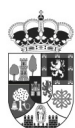
Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el/la beneficiario/a dirigida al Alcalde, solicitando el pago anticipado de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Proyecto Anual de Actividades (en el que se especifique, al menos, dos actividades que repercutan o estén dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general, no sólo dirigidas hacia sus socios/as) o, en su caso, Proyecto de organización de actividades específicas (que permitan la participación de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios). Las actividades no estarán ejecutadas o solamente ejecutadas parcialmente.

Contenido del Proyecto: Identificación de la Asociación o Club solicitante y de su responsable. Nombre y descripción del proyecto y justificación de su adecuación para el cumplimiento del objeto social de la Asociación o club. Colectivos destinatarios y número de participantes. Temporalización de las Actividades. Presupuesto y medios de financiación. Resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

Octavo. Justificación de las subvenciones relativas a proyectos que se vayan a desarrollar con posterioridad a la convocatoria de la subvención.

- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas y Justificantes del pago de las facturas aportadas.
 - Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.



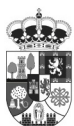
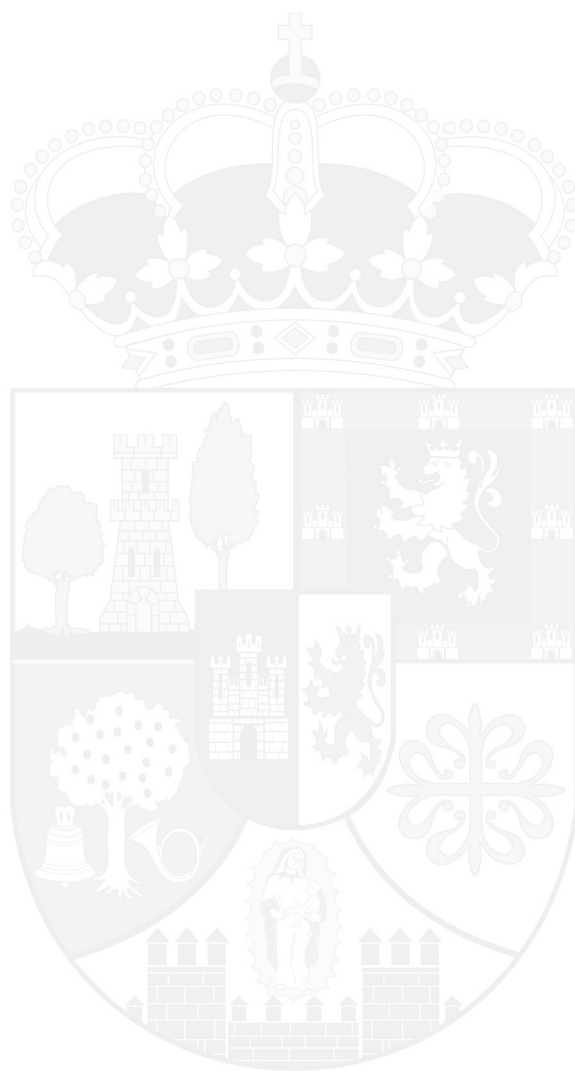
Miércoles, 22 de julio de 2026

- Certificados acreditativos de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Perales del Puerto, 16 de julio de 2026

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

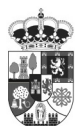
Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General 2026 de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria del Pleno, de fecha 5 de junio de 2026, se hace público el mismo, resumido por capítulos como determina el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.194.175,00 €
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.211.000,00 €
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.595.285,00 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	16.094.401,00 €
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	1.331.844,00 €
CAPÍTULO 6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES..	0,00 €
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00 €
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	3.600,00 €
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS.....	2.589.311,00 €
	TOTAL	44.019.621,00 €



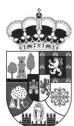
Miércoles, 22 de julio de 2026

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	16.653.005,00 €
CAPÍTULO 2	BIENES CTES. Y SERVICIOS.....	17.650.367,15 €
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	497.950,00 €
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CTES	2.496.580,85 €
CAPÍTULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	420.510,00 €
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	4.332.608,00 €
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00 €
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.600,00 €
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	1.965.000,00 €
	TOTAL	44.019.621,00 €

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Plasencia, 17 de julio de 2026
David Camisiro Dóniga Estévez
ALCALDE



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

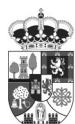
Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Convocatoria de la subasta para la adjudicación del Aprovechamiento Forestal (Corcho), campaña 2026.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 20/07/2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del Aprovechamiento Forestal [Corcho], campaña 2026, conforme a los siguientes datos:

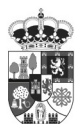
1. Descripción del aprovechamiento forestal de los siguientes bienes:

Localización Catastral		Alcornoques a descorchar		
Referencia catastral	Situación	Bornizos	Segunderos / Reproducción	Totales
10221A0010900200 00XO	Polígono 1 Parcela 9002 CUBO ALTO. ZARZA DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES); Clase: Rústico; Superficie: 0 m2; Uso: Agrario	0	1	1
10221A0010901400 00XZ	Polígono 1 Parcela 9014 CAMINO. ZARZA DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES); Clase: Rústico; Superficie: 0 m2; Uso: Agrario	0	1	1
10221A0030007000 01MR	Suelo Polígono 3 Parcela 70 CALLEJA LOS ÁLAMOS. ZARZA DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES); Clase: Urbano; Superficie: 0 m2; Coeficiente:	0	4	4



Miércoles, 22 de julio de 2026

	50%; Uso: Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar			
10221A0030900100 00XU	Polígono 3 Parcela 9001 CAMINO. ZARZA DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES); Clase: Rústico; Superficie: 0 m2; Uso: Agrario	0	10	10
10221A0030900300 00XW	Polígono 3 Parcela 9003 CALLEJÓN. ZARZA DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES); Clase: Rústico; Superficie: 0 m2; Uso: Agrario	0	4	4
10221A0030900800 00XQ	Polígono 3 Parcela 9008 PRESA EMBALSE NAVARREDONDA. ZARZA DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES); Clase: Rústico; Superficie: 0 m2; Uso: Agrario	0	1	1
10221A0030901300 00XL	Polígono 3 Parcela 9013 CALLEJÓN. ZARZA DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES); Clase: Rústico; Superficie: 0 m2; Uso: Agrario	0	5	5
10221A0050900400 00XK	Polígono 5 Parcela 9004 SERRERÍA. ZARZA DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES); Clase: Rustico; Superficie: 0 m2; Uso: Agrario	20	55	75
10221A0100900400	Polígono 10 Parcela 9004	0	8	8



Miércoles, 22 de julio de 2026

00XW	ESTERCOLAS. ZARZA DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES); Clase: Rústico; Superficie: 0 m2; Uso: Agrario			
10221A0100900700 00XY	Polígono 10 Parcela 9007 CAMINO. ZARZA DE MONTÁNCHEZ (CÁCERES); Clase: Rústico; Superficie: 0 m2; Uso: Agrario	0	4	4
TOTALES:		20	93	113

El aprovechamiento se divide en los siguientes lotes: ÚNICO.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 7 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

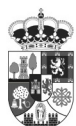
Modalidad de presentación: Manual.

Lugar de presentación:

1. Dependencia: oficina de asistencia en materia de registros.
2. Domicilio: Plaza España 1.
3. Localidad y código postal: 10189 Zarza de Montánchez (Cáceres).
4. Dirección electrónica:

<https://zarzademontanchez.sedelectronica.es>

5. Correo electrónico: admon@zarzademontanchez.es



Miércoles, 22 de julio de 2026

3. La celebración de la subasta tendrá lugar el día hábil siguiente a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, a las 09:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

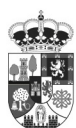
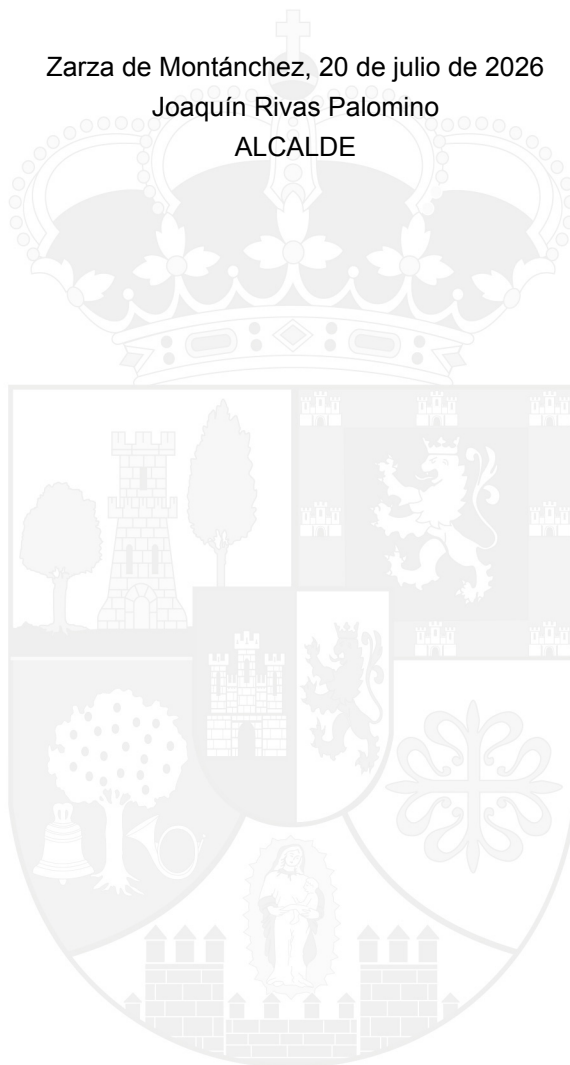
4. El tipo de la subasta es al alza.

5. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de las personas interesadas la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://zarzademontanchez.sedelectronica.es>

Zarza de Montánchez, 20 de julio de 2026

Joaquín Rivas Palomino
ALCALDE



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz sustituto/a de Gata.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 13/07/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE GATA

Jueza de Paz Sustituta

D.^a MARÍA TERESA ROMÁN BRAVO

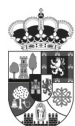
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de julio de 2026

María Pilar García Rodríguez

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casas del Monte.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 13/07/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE CASAS DEL MONTE

Jueza de Paz Sustituta

D.^a MANUELA GARCÍA JIMENO

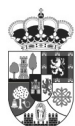
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de julio de 2026

María Pilar García Rodríguez

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Miércoles, 22 de julio de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz titular de Barrado.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 13/07/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE BARRADO

Juez/a de Paz Titular

D.ª MARÍA PILAR FAGÚNDEZ ESTÉVEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de julio de 2026

María Pilar García Rodríguez

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

